

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 19

Espectáculos

Ha llegado a conocimiento de este Gobierno que en algunos pueblos de esta provincia se han celebrado festivales y espectáculos sin la autorización de este Gobierno, creyendo sin duda sus organizadores que no era preciso tan esencial requisito por destinarse a fines benéficos los fondos que se recaudasen.

Con objeto de que no pueda alegarse por las Autoridades locales, entidades y particulares desconocimiento en la materia, se previene que, para la celebración de toda clase de espectáculos, es necesario solicitarlo de mi Autoridad, y con antelación de ocho días la autorización correspondiente.

En cuanto a los que tengan un fin benéfico, precisa, asimismo, el oportuno permiso, debiendo advertir que, por la benemérita misión que realiza **Frentes y Hospitales**, los solicitados por esta Institución tendrán para esos efectos carácter preferente.

Santander, 13 de Enero de 1939.

96

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 20

Habiendo sido comprobada la existencia de **fiebre aftosa** en el ganado vacuno del pueblo de Arenal, del término municipal de Penagos, y en el ganado de cerda de La Penilla, de Santa María de Cayón, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, y de conformidad con lo que determinan el vigente Reglamento de Epizootias y la Orden Circular del Servicio Nacional de Ganadería, de fecha 13 de Agosto último, se declara oficialmente dicha enfermedad en los tér-

minos municipales de Penagos y Santa María de Cayón, conceptuándose como zonas infectas los pueblos de Arenal (Penagos) y La Penilla (Santa María de Cayón), y como zonas sospechosas todos los demás pueblos de los dos términos municipales citados.

Por las Autoridades municipales, Inspección municipal Veterinaria, Guardia civil, Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S., ganaderos y público se cumplirá con la mayor exactitud las medidas que se detallan en mi Circular de fecha 10 de Octubre último (B. O. del 14) y las prevenciones antes citadas, que fueron dictadas por el Servicio Nacional de Ganadería; previniendo a los infractores que serán sancionados con el máximo rigor.

Santander, 12 de Enero de 1939.

97

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

Secretaría

Por el excelentísimo señor Gobernador militar se interesa de este Gobierno que, por los señores alcaldes de la provincia, se facilite a los empleados de la razón social "Coramina Industrial, S. A.", dedicada a la fabricación de anhídrido carbónico, la recogida de los envases vacíos de dicha Razón Social, que tiene su domicilio en Rivera de Deusto, 35, Deusto (Bilbao), y que, una vez localizados los referidos envases, se dirijan, dando cuenta de ello, a los delegados militares de fabricación o a las Jefaturas de Industria, según se hallen en localidades de jurisdicción militar o civil.

Lo que se inserta en este periódico oficial, a fin de que, por los señores alcaldes, le den el más exacto cumplimiento para el mejor cumplimiento del servicio interesado.

Santander, 13 de Enero de 1939.

106

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Rufino Fernández Martínez, con domicilio en Travesía de Calvo Sotelo.

Gonzalo Borge Fuente, en Alfonso, número 12.

Eduardo Torralvo Corral, en Isla.

Narciso Velasco Laso, en ídem.

Habiendo nombrado juez instructor a don Carlos Pereda Ruiz, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña.

Santander, 7 de Diciembre de 1938. 38

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Amarante Fernández González, con domicilio en Carrascal.

Eliseo Mantecón Conde, en Resconorio.

José Martínez Ortiz, en ídem.

Laureano Martínez Madrazo, en Sel de la Carrera.

Angel Pardo Galiano, en San Andrés de Luena.

Francisco Martínez Mazón, en Carrascal.

Antonio Martínez Martínez, en ídem.

Juan Magaldi Fernández, en Alceda (Corvera de Toranzo).

Daniel Amézaga, en ídem.

Ventura Pérez de la Hoz, en Ontaneda.

Eduardo Díez Artola, en ídem.

Rodrigo Rivero Muñoz, en Cillero de Corvera.

Benjamín Quevedo Gutiérrez, en Ontaneda.

Antonio Ruiz Díaz, en La Venta.

Antonio Martínez Díaz, en Carrascal.

Eusebio Díaz Díaz, en Selnejo.

Arsenio Alvarez Díaz, en ídem.

Enrique González López, en Resconorio.

Porfirio Fernández González, en Carrascal.

Leopoldo Quintana Pando, en Entrambasmestas.

Eduardo López Diego, en ídem.

Habiendo nombrado juez instructor a don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo.

Santander, 7 de Diciembre de 1938. 41

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

Continuación de la relación de nombramientos acordados por los Ayuntamientos y Diputaciones para ocupar interinamente las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes, anunciadas a concurso en 12 de Agosto último, y publicadas las correspondientes a esta provincia en Circular número 16, de este Gobierno civil, correspondiente al día 11 del mes corriente:

PROVINCIA DE MÁLAGA

Algarrobo, don José Herrero Cotilla.

Almargén, don Baldomero Salas Cavente.

Alora, don Luis Maury Carbajal (secretario de primera).

Arenas, don Angel Pérez de la Rosa.

Arriate, don Angel Pérez de la Rosa

Faraján, don Antonio Chacón Carrasco.

Frigiliana, don José Herrero Cotilla.

Gaucín, don Angel Pérez de la Rosa.

Jimera de Libar, don José Velázquez Galindo.

Manilva, don Angel Pérez de la Rosa (único concursante).

Montejaque, don Fernando Carrasco Ramírez.

Nerja, don Aurelio Marcos y Bartual (secretario de primera).

Pizarra, don José García de la Torre (secretario de segunda)

Totalán, don José Hidalgo Linares.

Villanueva del Rosario, don Angel Pérez de la Rosa.

Yunquera, don Angel Pérez de la Rosa.

Ygualaja, don Manuel Tallón Cantero.

MARRUECOS

Melilla, don Carmelo Avellán García y Polo.

PROVINCIA DE ORENSE

Amoeiro, don José Luis Carnicero Espinosa.

Arnoya, don Arturo Gómez González.

Barbadanes, don Benito Avelino F. García.

Cartelle, don Angel Cousiño Alvarez.

Castrelo del Valle, don Jesús Sanz Hernández.

Entrimo, don Enrique Alvarez Alvarez.

Guinzo, don Manuel Carril Fernández.

Irijo, don Amadeo Cuencia Martínez.

Laroco, don Luis Vidal Peña.

Montederramo, don Aurelio Miguel y Martorell.

Muiños, don Tomás Yáñez Magdalena.

Orense (Diputación Provincial), don José Díaz Santana.

Piñor, don Manuel María-Hernández Pérez.

Pungín, don Aurelio Saa de Puga.

Ramiránis, don Arturo Gómez González.

Ribadavia, don José Yáñez Cancio.

Verea, don Manuel María Fernández Pérez.

Villa Martín de Valdehorra, don Román Alvarez Novoa.

PROVINCIA DE OVIEDO

Amieva, don Jaime Alvarez Conzález (secretario de segunda).

Avilés, don Anacleto Alonso Martínez (secretario de primera).

Cabranes, don Jaime Alvarez González (secretario de segunda).

Candamo, don Antonio Candeja Landeta.

Campo de Caso, don Amadeo Miquel Martorell (secretario de segunda).

Corbera, don Vicente Cabeza F. Campa (secretario de segunda).

Illas, don José María Busto Díaz.

Llanera, don Esteban González Nieto.

Ribadedeba, don Jaime Alvarez González (secretario de segunda).

Ribadesella, don Antonio Jiménez Aparicio.

Navia, don Anacleto Alonso Martínez (secretario de primera).

Santo Adriano, don José María Busto Díaz (único concursante).

Soto del Barco, don Amadeo Miquel Martorell.

Villaviciosa, don Manuel Segura Cortés (secretario de primera).

Oviedo (Diputación), don Manuel Blanco y Pérez del Camino (secretario de primera).

PROVINCIA DE PALENCIA

Castrillo de Onielo, don Esteban Abarquero Temiño.
Cevico de la Torre, don Esteban Abarquero Temiño.
Cevico Navero, don Marcelino Calvo Martínez.
Cobos de Cerrato, don José Blanco González.
Dehesa de Montejo, don Federico de la Gala García.
Espinosa de Cerrato, don Anastasio Merino Ramos (secretario de segunda).

Fresno del Río, don Enrique Ramos Leira (único concursante).

Grijota, don Juan Velasco Bellanato.

Guardo, don José Cuesta Redondo (secretario de segunda).

Herrera de Pisuegra, don Mariano Asensio Navas (secretario de segunda).

Husillos, don Federico García Ovejero (único concursante).

La Vid de Ojeda, don Dalmacio González Herrero (único concursante).

Lomas, don Julián Miguel Montero (único concursante).

Melgar de Yuso, don Fortunato Salán Vicente.

Meneses, don Fructuoso Herranz Sánchez (único concursante).

Otero de Guardo, don Jesús Mancebo Largo (único aspirante).

Palacios del Alcor, don Nazario Fernández Abada (único aspirante).

Palenzuela, don Juan Herrera López.

Población de Cerrato, don Maximiano Castañeda Caballo.

Respenda de la Peña, don Enrique Ramos Leira.

Santoyo, don Juan Herrero López.

Sotobañado, don Anastasio Ramos Ramos (secretario de segunda).

Torremormojón, don Máximo Quintero Pinto (único aspirante).

Valle de Cerrato, don Francisco Velasco Alonso.

Valdeholmillos, don Enrique Ramos Leira (único aspirante).

Valle de Santullán, don Enrique Ramos Leira (único aspirante).

Villacidaler, don Aurelio Salán Carranza.

Villahan de Palenzuela, don Florencio Mínguez Esquivillas.

Villalcázar de Sirga, don Julián Miguel Montero.

Villamartín de Campos, don Alejandro Villalba Mateo.

Villaprovedo, don Elías Martín Gil.

Villamorco, don Ceferino Sánchez Sánchez (único concursante).

Villanueva del Rebollar, don Severiano González Santiago (único concursante).

Villerías de Campos, don Apolinar Escribano Aguado.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Meaño, don Francisco Míguez Alonso.

Pontevedra, don José María Blanco y Pérez del Camino.

Hoyo, don Eduardo Alonso Gregorio.

Redondela, don Eduardo Jarrín García.

Tomiño, don Angel Comiño Alvarez.

Villagarcía, don Carlos Grau Campuzano.

Villanueva, don Eduardo Alonso Gregorio.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Aldeanueva de la Sierra, don Evaristo Montero Frutos (secretario de segunda).

Aldearrodrigo, don Pascual Hernández Pérez.

Alameda de Gardón, don Enrique Ramos Leira (único concursante).

Cabrerizos, don Melchor Rodríguez Fonseca (secretario de segunda).

Cantalpino, don Francisco Martínez García.

Cerezal de Peñahorcada, don Jerónimo Vicente García.

Encinas de Abajo, don Andrés Serrano García.

Garcirrey, don Lorenzo Martín Rodríguez.

Galisancho, don Angel Francisco Martín.

Morasverdes, don Evaristo Montero Frutos (secretario de segunda).

Navarredonda de la Rinconada, don Evaristo Montero Frutos (secretario de segunda).

Peñaparda, don José Benito González de Rodríguez.

Puebla de Azaba, don Enrique Ramos Leira.

Sancti-Spíritus, don Juan Gutiérrez Casado.

Sepulcro-Hilario, don Bernardo Montero Frutos (secretario de segunda).

Zamarra, don Enrique Ramos Leira.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Arafo, don Lucas Hernández Sánchez.

Garachico, don Lucas Hernández Sánchez.

La Laguna, don Antonio Velasco Martín.

Santa Cruz de Tenerife (Cabildo Insular), don José María Peláez Suárez.

Vallehermoso, don José Miguel García Cabrera.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Anaya, don Daniel Escobar de la Paz.

Castillejo de Mesleón, don Lorenzo Mata Arribas.

Carbonero el Mayor, don Amadeo Cuenca Martínez.

Encinas, don Antonio Burgueño Torres.

Escalona del Prado, don Santiago Montarelo Mardomingo.

Fuentes de Cuéllar y Lovingos, don Mariano Samaniego Martín.

Lastras de Cuéllar, don Eliseo Aguja Rincón.

Marazoleja, don Lorenzo López Esteban.

Martín Muñoz de las Posadas, don José Sotoca García.

Montejo de Arévalo, don Antonio Valero Sobrechero.

Mozoncillos, don Vicente Pascual Rincón.

Nava de la Asunción, don Pedro de la Fuente Jiménez.

Ochando, don Atilano Luengo García.

Riaza, don Timoteo Martín Sanz.

Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Sigüero, don Inocente Materán Municipio.

Segovia, don José María Peláez Suárez.

Sépúlveda, don Benito Sánchez Curto.

Torrecilla del Pinar, don Heriberto Agüero Herrero.

Valverde de Majano, don Anastasio Illana de Pablos.

Valledado, don José Sotoca García.

Villar de Sobrepeña, don Félix Barrio Gil.

(CONTINUARÁ)

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL.

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.—Conservación

Recibidas parcial y definitivamente las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en las carreteras de Cabezón de la Sal a Reinosa, kilómetros 43,500 al 44,250, y Espinilla a Piedras Luengas, kilómetros 3,227 al 5,512, cuyo contratista es don Francisco Sáiz Idiáquez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que el alcalde de Hermandad de Campóo de Suso, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, no remite la indicada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 14 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Zacarías Martín Gil.

Sección del 'Boletín Oficial del Estado,

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDENES

El problema del trabajo de la mujer es una de las constantes preocupaciones del Poder Público y la primera necesidad que para abordarlo se siente, es la de determinar el alcance que tiene en los presentes momentos y prever el que tendrá una vez terminada la guerra. La tendencia del Nuevo Estado, es que la mujer dedique su atención al hogar y se separe de los puestos de trabajo; pero es el caso que por consecuencia de la misma guerra, son numerosas las que, quedando como cabeza de familia, tendrán que trabajar para sostener a sus hijos.

Nada mejor para conocer a fondo la situación actual, que oír la representación más autorizada de la mujer que trabaja, utilizando las Organizaciones Sindicales, a las que va dirigida, en primer término, la encuesta a que se refiere la presente Orden.

Por todo ello, dispongo:

Artículo primero. A partir de primero de Enero próximo, en todas las Oficinas y Registros de Colocación, se separarán las inscripciones de mujeres en paro de las de hombres, constituyendo con ellas un grupo especial del sexo femenino, dentro del cual se establecerán las categorías y especialidades a que se refiere el artículo 55 del vigente Reglamento de Colocación, con el fin de obtener unas agrupaciones profesionales que faciliten las gestiones para su colocación. Se hará público que se ha abierto esta inscripción especial para mujeres paradas que necesitan o solicitan empleo.

En los Boletines y fichas de inscripción, además de los datos que determina el artículo 83 del Reglamento vigente, se hará constar para las demandas femeninas lo siguiente:

Nombre y situación del marido; profesión de éste; si trabaja, dónde y salario que percibe; hijos que tienen y edad y sexo de los mismos.

Artículo segundo. Desde el primero de Febrero próximo, las citadas Oficinas y Registros, remitirán a las Oficinas Provinciales de Migración y éstas a la Oficina Central, separadamente, los estados de paro masculino y femenino, clasificados en paro completo y paro parcial.

Las Oficinas Provinciales remitirán ambas estadísticas de paro masculino y femenino, en la fecha mensual que tienen ordenada para la primera de ellas, y los señores Delegados de Trabajo, así como los Inspectores de Migración, adoptarán las oportunas previsiones para el mejor logro del servicio que se interesa.

Artículo tercero. Antes del primero del mes de Marzo próximo los señores Delegados Sindicales elevarán al Servicio Nacional de Emigración de este Ministerio un resumen numérico—referido al primero de Febrero y con la clasificación de profesionales y actividades señaladas en el artículo primero—, de las mujeres colocadas que trabajan en las provincias respectivas, poniendo al margen de dichas actividades tres columnas, en donde consten, respectivamente, el salario medio que perciben, el que tienen asignado los hombres de su misma profesión, si los hubiese, y en la tercera la diferencia entre ambos. Como observaciones harán constar el tanto por ciento de mujeres solteras, casadas y viudas que resulten en el total de las que trabajan.

Artículo cuarto. Asimismo, y antes del primero de Febrero, los delegados de trabajo y los sindicales elevarán informes sobre los siguientes extremos:

A) Medidas informativas.

1.—Qué condiciones ha de reunir una mujer para que se le pueda conceptuar como "parada", y como tal, merecedora de una protección decidida a cargo de los Servicios de Colocación, para proporcionarle un puesto de trabajo donde pueda ganarse el sustento para ella y sus hijos menores, o padres ancianos.

La información tendrá en cuenta todas las situaciones que normalmente puedan presentarse en este aspecto, tales como la de la mujer cabeza de familia sin otros ingresos, y en relación con el número de hijos que tiene, varones o hembras, en condiciones o no de trabajar; las casadas que, por separación del cónyuge, motivada por sentencia firme, por sufrir prisión o condena el marido, por estar impedido o por estar parado, han de atender a la familia; las solteras que no posean otros medios de vida o se hallen en posesión de títulos o estudios que les capaciten para un ejercicio profesional o que tienen muchos hermanos, o que normalmente han venido ya trabajando hasta la fecha, así como cuantos casos especiales puedan presentarse en que verdaderamente sea absolutamente necesario que la mujer busque ingresos por su trabajo, por no contar con otros medios de vida.

2.—Propuestas sobre la procedencia o no de que se concedan puestos a la mujer en los organismos públicos o sindicales donde se discutan o resuelvan derechos relacionados con su régimen de colocación o trabajo.

3.—Determinación de industrias y actividades en las que deban autorizarse o a las que deba limitarse el empleo de la mano de obra femenina y porcentaje admisible en relación con la masculina, dentro de cada categoría profesional.

4.—Propuesta de oficios e industrias de artesanado

que conviene fomentar o establecer en cada provincia para dar trabajo a la mujer en su domicilio, y memoria justificativa de cada propuesta.

B) Medidas preventivas.

- 1.—Creación de escuelas de aprendizaje y de orientación profesional para jóvenes y adultas.
- 2.—Preferencias que pueden otorgarse en la colocación de actividades femeninas, a las paradas que constituyen el único sostén de su familia.

C) Medidas mitigadoras.

- 1.—Prohibición del empleo de hombres en los establecimientos dedicados a la venta exclusiva de artículos para la mujer.
- 2.—Conveniencia de que sean mujeres los contramaestres de talleres femeninos y los encargados en las tiendas y comercios de repartir labor a las trabajadoras a domicilio.
- 3.—Procedencia de medidas que mejoren la situación económica del trabajador que se case con mujer también trabajadora y que deje de serlo para atender al hogar, así como la forma de obtener los medios económicos para satisfacer ese aumento.
- 4.—Prohibición del empleo de la mujer casada, a partir de un determinado ingreso que perciba su marido.
- 5.—Conveniencia de exigir igualdad de salario o sueldo de hombres o mujeres en un mismo oficio o profesión.

Artículo quinto. El Servicio Nacional de Emigración, a la vista de las informaciones que reciba y de los resultados que en cada momento arrojen las estadísticas de paro femenino, propondrá a la Superioridad medidas conducentes a contener o mitigar el paro involuntario de la mujer, especialmente de la cabeza de familia o de situación equivalente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 27 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 16 de actual, gimen obligatorio de Retiro Obrero que se fijó por dis-Previsión, sobre la necesidad de que, con arreglo al último párrafo del número primero del artículo 77 del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, sea aprobado para el ejercicio de 1938-1939 el tipo de 12 por 100 de recargo transitorio sobre las cuotas para dicho régimen;

Teniendo en cuenta que subsisten en todo su vigor las mismas razones que dieron motivo a la Orden de 13 de Marzo de 1937, que vino a confirmar las emanadas del Ministerio de Trabajo, desde la Orden de 15 de Noviembre de 1933 y sucesivas a las que se agregan las nuevas cargas que la movilización y substitución de su personal ha impuesto a las Cajas colaboradoras y la falta momentánea de los ingresos previstos en el apartado 13 del artículo 77, en relación con los 56, 57 y 62 del Reglamento;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea prorrogado para el ejercicio de 1938-1939 el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio sobre las cuotas para el régimen obligatorio de Retiro Obrero que se fijó por dis-

posiciones de 15 de Noviembre de 1933, 27 de Junio de 1935 y 13 de Marzo de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 30 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Sr. jefe del Servicio Nacional de Previsión. 42

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Declaradas nulas y sin efecto por la Ley de 15 de Diciembre de 1938 cuantas disposiciones produjeron limitación o expoliación en el patrimonio privado de don Alfonso de Borbón Hasburgo Lorena, o en el de sus parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado, y acordada la restitución adecuada de cuanto fueron despojados, procede, de conformidad con el artículo 3.º de la mencionada Ley, dictar medidas complementarias en relación con la situación de tales bienes y derechos en el Registro de la Propiedad, y en su virtud, dispongo:

Primero. Se declaran nulas y sin efecto algunas inscripciones y anotaciones se hubieren practicado en los Registros de la propiedad después del 14 de Abril de 1931 sobre los bienes y derechos de don Alfonso de Borbón Hasburgo Lorena y de sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado.

Segundo. Por los Registradores de la Propiedad se procederá inmediatamente y sin más trámites a cancelar de oficio las citadas inscripciones y anotaciones, retrotrayendo todos los bienes y derechos meritados a la situación hipotecaria en que se hallaban el día 14 de Abril de 1931.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 28 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado. 20

Ilmo. Sr.: El trabajo de los obreros reclusos ha de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de Octubre último ("Boletín Oficial del Estado" del 11), y no estableciéndose en la citada disposición ninguna norma de preferencia para elegir a los reclusos que quieran trabajar, este Ministerio, a propuesta del "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo", se ha servido disponer:

Primero. Cuando se reclame del "Patronato Central para la redención de las penas por el trabajo" mano de obra de trabajadores reclusos para obras del Estado, de las Diputaciones, de los Ayuntamientos o de particulares, tendrán en todo caso preferencia absoluta para ser colocados en dichas obras los reclusos que se hallen condenados a penas más leves.

Segundo. La regla que antecede sólo tendrá como excepción el caso en que en las obras se necesiten obreros especializados y se acredite de una manera fehaciente que en el Establecimiento no existen entre los condenados a penas inferiores obreros de la especialidad de que se trate.

Tercero. Los reclusos procesados no podrán ser utilizados como trabajadores con sujeción a las normas anteriores hasta que conste documentalmente en la Prisión por la petición fiscal la clase de pena que para ellos

se solicite, y los detenidos no procesados sólo podrán trabajar cuando la autoridad que haya ordenado la detención haga constar su autorización para el trabajo, expresamente también por escrito.

Cuarto. Los llamados "destinos" en las Prisiones recaerán precisamente también en los reclusos condenados a penas más leves, quedando en todo caso prohibido, a partir de la publicación de esta Orden, la utilización para el servicio interior de los Establecimientos de reclusos condenados a penas superiores a doce años y un día de reclusión temporal.

Cualquier excepción que por algún motivo justificadísimo pueda establecerse a lo preceptuado en este número, ha de disponerse por orden escrita de la Jefatura de Servicio Nacional de Prisiones.

Quinto. Los directores de los Establecimientos penales cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, del cumplimiento de esta disposición, bien entendido que cualquier denuncia que se produzca y se compruebe de preferencias injustas deliberadas en las colocaciones de obreros-reclusos, o en el otorgamiento de destinos, será considerada como falta muy grave, con sujeción al vigente Reglamento de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 27 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.
Tomás Domínguez Arévalo.

Sr. jefe del Servicio Nacional de Prisiones. 21

AYUDANTIA MILITAR DE CASTRO URDIALES

El ayudante militar de Marina del distrito de Castro Urdiales hace saber por medio del presente que don Francisco Casadella Bochs, vecino de Bilbao, ha solicitado la concesión de la Cetárea establecida en Islares y los terrenos colindantes a ella desde la playa de Arenilla hasta la desembocadura del río Oriñón, para dedicarlo a la cría y engorde de crustáceos y moluscos.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las veinticuatro horas del último día, se admitirán, en esta Dirección Local de Navegación y Pesca, otros proyectos que tenga el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él.

Castro Urdiales, 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—A. Raifer. 113

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de CIEZA

El día 23 próximo se subastarán, en este Ayuntamiento, 100 estéreos de avellano.

Cieza, 11 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—
El alcalde, Alejo Sáiz. 112

Ayuntamiento de SOBA

El día 4 de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal

del pueblo de Herada, la subasta de los productos forestales siguientes:

20 hayas, del monte Cuesta Valnera, número 152, perteneciente al pueblo de Herada, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas.

La expresada subasta se llevará a efecto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Soba, 14 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—
El alcalde, José Zorrilla. 108

Sección de Administración de Justicia

Don Emilio Gómez Moreno, juez de instrucción del distrito número 2 de esta capital,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo, dimanante del expediente administrativo número 37 de 1937, seguido para determinar la responsabilidad civil que proceda exigir a don Juan Obregón Arandilla, por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado sacar a pública subasta las mercancías que a continuación se expresan, embargadas como de la propiedad del expedientado, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas noventa y cuatro pesetas, importe de la tasación pericial practicada.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Santa Lucía, 18, 1.º, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación; y

3.ª Los gastos de adjudicación serán de cuenta del rematante.

Bienes que se citan

Cuarenta y cinco cajas pequeñas, incompletas, de corbatas, más once cajas grandes de corbatas pasadas de moda	35,00
Lote de cuellos almidonados para caballero, modelos pasados de moda	20,00
Siete cajas con camisas blancas y pecheras almidonadas	65,00
Cajas con botones sin forro	0,00
Dos piezas de terciopelo color verde y granate, empezadas	150,00
Una caja con letras de molde	2,00
Once abrigos de caballero, clases corrientes...	330,00
Tres bombonas alumbrado	25,00
Tres sillas deterioradas	10,00
Dos escaleras portátiles	15,00
Una motocicleta	100,00
Dos cajas con algunos botones de distintas clases	00,00
Una caja que, al parecer, tuvo sujetadores, sin valor	00,00
Dos paquetes completos de papel manila para envolver	10,00
Dos maniqués	20,00
Unas tijeras de sastre	2,00
Un cubo de cinc	00,00

Veinticinco perchas	10,00
Una caja con tres bombillas forma tubo	2,00
Una baqueta de limpiar escopeta (estropeada)	00,00
Una baqueta de limpiar pistola	00,00
Cuarenta y seis botellas vacías	8,00
Cinco tirantes de goma (pasados)	2,50
Efectos para instalación de escaparates	75,00
Una mesa para máquina de escribir (deteriorada)	2,00
Diez y seis archivadores documentos (alguno roto)	10,00
Total pesetas	894,00

Las expresadas mercancías podrán examinarse por quienes interese el día veintiséis del actual, solicitándolo de este Juzgado verbalmente.

Dado en Santander a nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 105

Don Carlos Pereda Ruiz, juez de primera instancia, accidental, de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Ambrosio Herrería Alonso, en nombre de doña Dolores Martínez San Sebastián, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa, que litiga en concepto de pobre, como madre y representante legal de su hija, menor de edad, Julia Alfreda Bodelón Martínez, sobre declaración de estado civil de ésta como hija natural del finado don Alfredo Bodelón Castro, contra los presuntos herederos de éste, siendo parte el Ministerio fiscal, por providencia de esta fecha, he acordado dar traslado de dicha demanda a las personas desconocidas que pudieran tener el concepto de herederos de dicho finado y que por razón de parentesco con éste quisieran oponerse a tal declaración, emplazándoles por segunda vez para que, dentro del término de cinco días, improrrogables, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoles de que, si transcurriese este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará, respecto a los mismos, por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Santoña a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Carlos Pereda.—El secretario judicial, Damián Pascual. 98

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta capital,

Hace saber: Que en ejecución del Decreto dictado en el expediente administrativo número 13 de 1937, seguido para determinar la responsabilidad civil procedente respecto a don Lucas Noriega Gutiérrez, en la actualidad en ignorado paradero, por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, he acordado sacar a pública subasta las mercancías, digo, los bienes que a continuación se detallan, embargados como de su propiedad, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de novecientas setenta y una pesetas

con treinta céntimos, importe de la tasación pericial.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Santa Lucía, 18, 1.º, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación; y

3.ª Los gastos de adjudicación serán de cuenta del rematante.

Bienes objeto de subasta

Estantería y mostrador de un bar.....	45,00
Una docena de botellas	1,80
Varios porrónes	5,00
Doce sifones vacíos	36,00
Garrafrones	15,00
Un barril vacío	5,00
Seis mesas de mármol	210,00
Veinte sillas de madera	60,00
Una mesa de billar americano	250,00
Cuatro barriles	40,00
Una piedra fregadera, nueva.....	9,00
Una escalera de mano	10,00
Dos caballetes	4,00
Una mesa de madera, corriente	15,00
Dos mesas de mármol, a 35 pesetas	70,00
Una mesa corriente	15,00
Dos bancos de madera.....	5,00
Tres sillas de madera, a 4 pesetas	12,00
Un espejo grande	40,00
Varios cacharros de cocina	5,00
Dos camas con colchón de muelles	80,00
Dos mesitas de noche	30,00
Una baza nueva	1,00
Tres sillas viejas	7,50

Suma total 971,30

Los expresados bienes podrán ser examinados por quienes interese, solicitándolo de este Juzgado verbalmente, a partir del día 27.

Dado en Santander a 10 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 116

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo, dimanante del expediente administrativo número 20 de 1937, seguido para determinar la responsabilidad civil que proceda exigir a don Martín Garmendia Gómez, por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado sacar a pública subasta las mercancías que a continuación se detallan, embargadas como de la propiedad del expedientado, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de novecientas treinta pesetas, importe de la tasación practicada.

La subasta tendrá lugar el día treinta del actual mes, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Santa Lucía, número 18, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación; y

3.^a Los gastos de adjudicación serán de cuenta del rematante.

Bienes objeto de subasta

Dos camas de madera con colchones metálicos y de lana	160,00
Dos colchas	14,00
Una cuna de madera	10,00
Una mesilla de noche	15,00
Un armario de luna	75,00
Una colcha y otras prendas	12,00
Una mesita y alfombra	35,00
Cuatro cuadros	8,00
Cuatro sillas	16,00
Un macetero y un tiesto de loza	5,00
Una cama de madera, colchón tapizado, ídem lana, colcha y almohada	100,00
Una mesilla de noche y lámpara	20,00
Un lavabo y un hule	35,00
Dos alfombras	10,00
Dos sillas	8,00
Un macetero	2,00
Dos cortinas con barra dorada	20,00
Un trincherero con varias piezas	60,00
Una librería	30,00
Una mesa de comedor	50,00
Una ídem rejilla	10,00
Dos colchones de lana	100,00
Una mesa de noche	15,00
Un armario ropero	50,00
Una mesa de cocina con varios útiles	20,00
Cinco sillas	20,00
Una caja con varias herramientas	10,00
Una alfombra grande y una estera	20,00
Suma total	930,00

Los expresados bienes podrán ser examinados por quienes interese del 27 en adelante, solicitándolo de este Juzgado verbalmente.

Dado en Santander a 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 117

Luisa Sáinz Ruiloba, de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, calle de Burgos, número 2, buhardilla, procesada por sumario número 49 de 1938, sobre hurto de prendas, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Santander, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 77

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

En el establo de doña Asunción Solana, vecina del pueblo de Heras, de este Ayuntamiento, se halla depositada una novilla como de unos ocho a diez me-

ses, pinta negra, marcada encima del rabo con dos o tres cortes de tijera, cuya res se halla recogida desde el 23 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Medio Cudeyo a 10 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Timoteo Martínez. 111

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Comisión Gestora municipal

ANUNCIO

En el sorteo verificado por esta Corporación, en sesión ordinaria y pública, celebrada en segunda convocatoria, el día 30 de Diciembre último, resultaron amortizadas las obligaciones cuyos números a continuación se relacionan:

Empréstito A, 5 por 100, emisión de 1.^o de Julio de 1916. Obligaciones números 57, 111, 86 y 17.

Empréstito B, 6 por 100, emisión de 1.^o de Julio de 1928. Obligaciones números 226, 36, 153, 68, 151, 138, 135, 101 y 173.

El valor nominal de estas obligaciones será satisfecho a sus poseedores en la Depositaria municipal, previa presentación de las mismas, a partir de esta fecha.

También, por la misma Depositaria, y desde hoy, se procederá al pago de los cupones de las obligaciones de ambos empréstitos, vencimientos 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1936.

Santa María de Cayón, 12 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde-presidente, Higinio Gómez. 110

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, en la forma dispuesta por el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.^o del Reglamento de la Hacienda municipal, para que, durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días más, puedan formular reclamaciones u observaciones al mismo los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa María de Cayón, 14 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Higinio Gómez. 123

Ayuntamiento de LIMPIAS

Don Jesús Pereda Avendaño, presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Limpías,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, el Presupuesto municipal de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante este plazo y quince días más podrán presentarse, ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Limpías a 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El presidente, Jesús Pereda. 91